

Contrato N° 31/2016/RC



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de
domicilio de _____ con su Documento Único de Identidad
número _____ y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, que se puede abreviar **INPEP**, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE** Tomo número **CUATROCIENTOS ONCE**, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", "**EL INPEP**" o "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de
empresario, del domicilio de _____ departamento de _____, portador de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cinco cero ocho cero uno guión uno cero seis guión uno y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno tres seis cero siete cero guión ocho, quien en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 261/2016, por medio de este documento convenimos en celebrar un Contrato de "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES DEL INPEP, AÑO 2016**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP** y a las cláusulas que se detallan a continuación: I-



OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de limpieza de archivos institucionales conforme a los ítems siguientes: **ÍTEM NÚMERO UNO**, MÓDULO UNO: 1- Limpieza de un (1) baño. 2- Limpieza de piso 3- Limpieza de estantes, cajas y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO DOS**, MÓDULO DOS: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO TRES**, AULAS: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. 3- Limpieza de un (1) baño. **ÍTEM NÚMERO CUATRO**, MÓDULO OCHO: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO CINCO**: MÓDULO SEIS SECCIÓN CONTROL DE ASEGURADOS 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas y documentos. **ÍTEM NÚMERO SEIS**, MÓDULO SEIS SECCIÓN CONTROL SOBREVIVENCIA: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas y documentos. **ÍTEM NÚMERO SIETE**, MÓDULO SEIS, EXPEDIENTES DE PENSIÓN: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO OCHO**, ANEXO MÓDULO OCHO CONTABILIDAD: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO NUEVE**, ATRÁS MÓDULO UNO, CONTABILIDAD: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO DIEZ**, ANEXO A AULAS, SECCIÓN COMPRAS: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en la Sección IV denominada Especificaciones Técnicas, de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 261/2016. **II- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** La entrega del Servicio suministrado deberá realizarse en tres etapas, según detalle: **PRIMERA ETAPA:** QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato. **SEGUNDA ETAPA:** La segunda etapa deberá llevarse a cabo del día DIECISIETE DE OCTUBRE AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS. **TERCERA ETAPA:** La tercera etapa deberá llevarse a cabo del día CINCO DE DICIEMBRE AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, serán las Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento Técnico, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión tres ocho uno guión cero ocho guión dos cero uno seis emitida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis, oferta técnica presentada por la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV- FUENTE DE LOS**



RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El pago se realizará en **TRES (3) PAGOS** de conformidad a cada etapa de entrega y conforme al siguiente detalle: Por la **PRIMERA ETAPA: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,475.00)**; Por la **SEGUNDA ETAPA: QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$525.00)**; Por la **TERCERA ETAPA: QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$525.00)**, para las dos primeras etapas se entregará quedan contra entrega de Acta de Recepción Parcial y la última etapa se cancelará con Acta de Recepción Final, la cual será entregada por la jefatura del Departamento de Microfilm previa firma de ambas partes una vez finalizadas las tres etapas del Servicio, los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América, en la **Sección Pagaduría de Gastos Administrativos** de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco de la institución, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del servicio contratado, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador(a) del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente elaborará y suscribirá las actas de recepción correspondientes, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha firma del presente contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. c) Cualquier otra forma permitida por la Ley. **En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** EL Administrador (a) del presente contrato será la Jefatura del Departamento de Microfilm del INPEP, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento



de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio descrito a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP y conforme al siguiente detalle: Para las dos primeras etapas se entregará quedando contra entrega de Acta de Recepción Parcial y la última etapa contra entrega de Acta de Recepción Final. El Acta de Recepción Final será entregada por la Jefatura del departamento de Microfilm previa firma de ambas partes una vez finalizadas las tres etapas del Servicio. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o

Contrato N° 31/2016/RC



inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, El contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince (15) y diecisiete (17) calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Prolongación setenta y nueve (79) avenida norte número veintisiete-F Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión tres ocho uno guión cero ocho guión dos cero uno seis emitida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis de la cual consta que se adjudicó el **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES DEL INPEP, AÑO 2016"** proveniente del proceso de Libre Gestión número 261/2016 a la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.** por un monto total de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(USD\$3,525.00), precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y demás tasas correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]



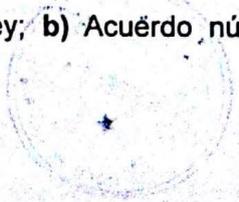
[Handwritten signature]



En la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario,

domicilio de _____, departamento _____, con su Documento Único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil





Contrato N° 31/2016/RC

dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta que a folio noventa y tres vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley; y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones, disposiciones que le conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE", por una parte, y por la otra el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de

del domicilio de _____, departamento _____, portador de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cinco cero ocho cero uno guión uno cero seis guión uno y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno tres seis cero siete cero guión ocho, calidad que comprobó mediante: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad: "SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno ante los oficios notariales de JOVITA ROSA ALVARADO e inscrita en el Registro de comercio al número TREINTA Y SEIS del libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de abril del año de dos mil quince, ante los oficios notariales de GRISELDA MARIBEL CHICAS DE AVILES, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del



Registro de Sociedades, de la cual consta que su domicilio es el de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que tiene su finalidad específica, la cual es la venta de servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría entre otras, por lo cual podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario cuya elección consta inscrita bajo el mismo número en la modificación del pacto social, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen " e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES DEL INPEP, AÑO 2016"** que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de limpieza de archivos institucionales conforme a los ítems siguientes: **ÍTEM NÚMERO UNO, MÓDULO UNO**: 1- Limpieza de un (1) baño. 2- Limpieza de piso 3- Limpieza de estantes, cajas y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO DOS, MÓDULO DOS**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO TRES, AULAS**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. 3- Limpieza de un (1) baño. **ÍTEM NÚMERO CUATRO, MÓDULO OCHO**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO CINCO, MÓDULO SEIS SECCIÓN CONTROL DE ASEGURADOS** 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas y documentos. **ÍTEM NÚMERO SEIS, MÓDULO SEIS SECCIÓN CONTROL SOBREVIVENCIA**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas y documentos. **ÍTEM NÚMERO SIETE, MÓDULO SEIS, EXPEDIENTES DE PENSIÓN**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO OCHO, ANEXO MÓDULO OCHO CONTABILIDAD**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO NUEVE, ATRÁS MÓDULO UNO, CONTABILIDAD**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO DIEZ, ANEXO A AULAS, SECCIÓN COMPRAS**: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en la Sección IV denominada Especificaciones Técnicas, de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 261/2016. **II- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**: La entrega del Servicio suministrado deberá realizarse en tres etapas, según detalle: **PRIMERA ETAPA**: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato. **SEGUNDA ETAPA**: La segunda etapa deberá llevarse a cabo del día DIECISIETE DE OCTUBRE AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO



DE DOS MIL DIECISÉIS. **TERCERA ETAPA:** La tercera etapa deberá llevarse a cabo del día CINCO DE DICIEMBRE AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, serán las Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento Técnico, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión tres ocho uno guión cero ocho guión dos cero uno seis emitida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis, oferta técnica presentada por la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El pago se realizará en **TRES (3) PAGOS** de conformidad a cada etapa de entrega y conforme al siguiente detalle: Por la **PRIMERA ETAPA: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,475.00)**; Por la **SEGUNDA ETAPA: QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$525.00)**; Por la **TERCERA ETAPA: QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$525.00)**, para las dos primeras etapas se entregará quedan contra entrega de Acta de Recepción Parcial y la última etapa se cancelará con Acta de Recepción Final, la cual será entregada por la jefatura del Departamento de Microfilm previa firma de ambas partes una vez finalizadas las tres etapas del Servicio, los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América, en la **Sección Pagaduría de Gastos Administrativos** de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco de la institución, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del servicio contratado, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador(a) del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente elaborará y suscribirá las actas de recepción correspondientes, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor



del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha firma del presente contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. c) Cualquier otra forma permitida por la Ley. **En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** EL Administrador (a) del presente contrato será la Jefatura del Departamento de Microfilm del INPEP, quien se encargará de vigilar y constatar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio descrito a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP y conforme al siguiente detalle: Para las dos primeras etapas se entregará quedando contra entrega de Acta de Recepción Parcial y la última etapa contra entrega de Acta de Recepción Final. El Acta de Recepción Final será entregada por la Jefatura del departamento de Microfilm previa firma de ambas partes una vez finalizadas las tres etapas del Servicio. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El



contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, El contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a



continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince (15) y diecisiete (17) calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Prolongación setenta y nueve (79) avenida norte número veintisiete-F Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión tres ocho uno guión cero ocho guión dos cero uno seis emitida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis de la cual consta que se adjudicó el **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES DEL INPEP, AÑO 2016”** proveniente del proceso de Libre Gestión número 261/2016 a la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.** por un monto total de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,525.00)**, precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y demás tasas correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de seis hojas útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

